

**Constancia Secretarial:** A Despacho del Señor Juez, informándole que dentro del presente asunto se allegó por parte de uno de los demandados, recurso de reposición en subsidio apelación contra la providencia calendada del pasado 07 de octubre . Sírvase proveer. **Santiago de Cali, octubre 15 de 2024.**

  
**YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Proceso: Verbal – R.C.E. –  
Demandantes: Janeth Collazos Tabares y otros  
Demandados: María Camila Sánchez Giraldo y otros  
Radicación: 76001310301320230030500

**Auto No. 1247**

Teniendo en cuenta que lo pretendido por el extremo pasivo dentro del asunto de la referencia es la adición de la providencia anterior, habida cuenta de no haberse dispuesto en la misma sobre el levantamiento de las medidas en la providencia, y al ser la misma procedente, se dispondrá lo relativo, por lo anterior, se:

**RESUELVE:**

**Adicionar** el auto No. 1209 del 07 de octubre anterior, en el sentido de **ordenar** el levantamiento de las medidas decretadas al interior de este asunto, en consecuencia:

**a) Comuníquese** a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que por providencia del 07 de octubre de 2024, se decretó la terminación por transacción del Proceso: Verbal – R.C.E. – promovido por Janeth Collazos Tabares C.C. 31.984.935 y otros contra HDI Seguros S.A. Nit 860.004.875-6 y otros, así como el levantamiento de las medidas decretadas en su interior, por tanto se les solicita cancelar la inscripción de la medida en el registro mercantil del establecimiento de comercio denominado “HDI Seguros S.A”., matrícula mercantil

00583138 de propiedad de la demandada la cual fue comunicada por oficio No. 0477 del 23 de noviembre de 2023.

**Remitir** la presente providencia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a la entidad mencionada en el numeral anterior – Camara de Comercio de Bogotá–, quienes deberán acatar lo dispuesto sin la exigencia de oficio en virtud de lo consagrado en la precitada normatividad y, en caso de dudar sobre la procedencia y autenticidad de la orden comunicada, cotejar la originalidad de la decisión con el código de verificación dando click en el enlace inserto [aquí](#).

**b) Comuníquese** a la Oficina de Registro de Instrumentos de Cali., que por providencia del 07 de octubre de 2024, se decretó la terminación por transacción del Proceso: Verbal – R.C.E. – promovido por Janeth Collazos Tabares C.C. 31.984.935 y otros contra HDI Seguros S.A. Nit 860.004.875-6 y otros, así como el levantamiento de las medidas decretadas en su interior, por tanto se les solicita cancelar la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-506707** de propiedad de la demandada la cual fue comunicada por oficio No. 0476 del 23 de noviembre de 2023.

**Remitir** la presente providencia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, a la entidad mencionada en el numeral anterior – Oficina de Registro de Instrumentos de Cali–, quienes deberán acatar lo dispuesto sin la exigencia de oficio en virtud de lo consagrado en la precitada normatividad y, en caso de dudar sobre la procedencia y autenticidad de la orden comunicada, cotejar la originalidad de la decisión con el código de verificación dando click en el enlace inserto [aquí](#).

## NOTIFÍQUESE

SE

Firmado Por:  
Diego Fernando Calvache Garcia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 013  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e202ea3ba0c531a1dcb4b975412d70872665a54445c65cb8f575d5ace8a5f34**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**